

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares en dicho Organismo.

Por existir vacantes de Auxiliares administrativos en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios). Organismo autónomo según la Ley de 23 de diciembre de 1961, de acuerdo con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan tres plazas de Auxiliares. Este número podrá incrementarse con las vacantes que puedan producirse hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la relación provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Las plazas están dotadas con un sueldo presupuestario de 48.900 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

1.3. El procedimiento selectivo se regulará por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta resolución.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas, que comprenderán las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Periodo de prácticas en el citado Organismo.

1.5. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los cinco ejercicios que a continuación se indican; los cuatro primeros, eliminatorios:

Ejercicio A.—Escrito, sobre cultura general. Estarán exentos de este ejercicio quienes, antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes, hubieren aprobado los estudios necesarios para obtener el título de Bachiller Elemental. Este ejercicio constará de las tres siguientes pruebas:

Prueba primera.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de cultura general que se publica en esta Orden.

Prueba segunda.—Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentaje, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

Prueba tercera.—Redacción sobre un tema de carácter general determinado por sorteo entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

Ejercicio B.—Mecanografía. Los aprobados en el ejercicio A y los exentos del mismo deberán realizar este ejercicio B, que consistirá en una copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se haya provisto).

Ejercicio C.—Oral, sobre Organización administrativa. Los candidatos aprobados en el ejercicio anterior realizarán un ejercicio oral sobre organización administrativa, con arreglo al temario que se publica en la presente convocatoria. Cada opositor sacará a la suerte dos temas; expondrá el primero durante el plazo máximo de diez minutos, y responderá, durante otros diez minutos, a las preguntas que le formule el Tribunal sobre el segundo tema, así como a las aclaraciones que le solicite sobre el primero.

Ejercicio D.—Taquigrafía, Estenotipia o Clasificación y Catalogación de documentos. Quienes hubieren superado el ejercicio C deberán efectuar la prueba que a continuación se describe:

Toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto, o a estenotipia, a una veloci-

dad de 120 a 160 palabras por minuto, en un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán las cuartillas taquigráficas o, en su caso, la cinta de estenotipia juntamente con la transcripción, y los miembros del Tribunal anotarán la hora de entrega (para la realización de estas pruebas cada uno de los candidatos deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica y además de la correspondiente estenográfica quienes opten por la prueba de estenotipia).

Quienes opten por el ejercicio de clasificación y catalogación de documentos realizarán la prueba que oportunamente señale el Tribunal, durante un tiempo máximo de una hora.

Ejercicio E.—Idiomas. Con carácter voluntario y, como mérito, los opositores que hubieren aprobado los ejercicios anteriores podrán realizar una prueba de idiomas, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante una prueba escrita y una conversación con el Tribunal; la conversación podrá ser sustituida, si el Tribunal lo estima conveniente, por una traducción inversa realizada por escrito. Para la realización de las pruebas escritas se permitirá el uso de diccionario.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, ajustada al modelo que se inserta con esta resolución, lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente resolución.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares; en este caso deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública se consignará el número del recibo correspondiente.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Escuela Nacional de Administración Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante la Presidencia del Gobierno.

5. DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública designará, mediante resolución, el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:
Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Vocales designados entre los Profesores de la Escuela Nacional de Administración Pública o funcionarios de la misma, que desempeñen cargos directivos. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

6.1. El programa que ha de regir los ejercicios A), de cultura general, y C), sobre organización administrativa, se publica con esta resolución.

6.2. El primer ejercicio dará comienzo a partir de 15 de noviembre de 1969.

6.3. Con anterioridad al comienzo de la fase de oposición el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden de actuación de los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo. También publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicio A.—Se calificará exclusivamente de «apto» o «no apto».

Ejercicio B.—Se calificará de cero a diez puntos; será indispensable para ser aprobado tener como mínimo cinco puntos.

Ejercicio C.—Se hará asignando de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo diez puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de los dos temas.

Ejercicio D.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. En las pruebas de taquigrafía y estenografía se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

Ejercicio E.—De mérito. Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita.

7.2. Los ejercicios se calificarán con arreglo a las anteriores normas, formándose la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva será la suma de puntos obtenidos por el candidato en los diversos ejercicios.

7.3. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.4. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Finalizada la realización de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de pun-

tuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Escuela Nacional de Administración Pública los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o, en su caso, del Superior o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Este documento deberán presentarlo los que no hubieren realizado el ejercicio de cultura general por acogerse a la exención que establecen las normas y de esta Resolución.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebel-des que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado, deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

8.3. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

8.4. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan para acreditar su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen los documentos a que se refiere la norma anterior, salvo causa de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante o aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios y según el orden de calificación obtenida tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

9. CURSO SELECTIVO Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

9.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice la Escuela Nacional de Administración Pública, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas y máxima de ocho, y superar favorablemente la prueba final a que se refiere la norma 9.3.

Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados la Escuela Nacional de Administración Pública podrá convocar a aquellos para la realización del curso selectivo.

Durante el período del curso selectivo y las prácticas administrativas, los aspirantes percibirán los haberes que les correspondan como si prestasen servicio activo.

9.2. El curso selectivo versará sobre:

- Materias generales; y
- Materias especiales.

El contenido de las citadas materias será determinado oportunamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

9.3. Concluido el curso selectivo, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará un ejercicio teórico-práctico para valorar el aprovechamiento del aspirante. Dicho ejercicio versará sobre las materias desarrolladas en el curso y constará de dos partes:

- Prueba sobre materias generales; y
- Prueba sobre materias especiales.

Por cada una de estas pruebas se conferirán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo diez puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguna de ambas pruebas.

Las dos pruebas serán calificadas por un Tribunal designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y que estará compuesto por un Presidente, que actuará por delegación del Director, y dos Profesores que hayan tomado parte en el curso.

9.4. Concluido el curso selectivo y simultáneamente a su celebración, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará las prácticas administrativas que se juzguen convenientes.

9.5. Aquellos aspirantes que una vez aprobadas las pruebas selectivas no superasen el curso selectivo, podrán repetir dicha prueba final ante el mismo Tribunal dentro del período de seis meses, a partir de la publicación de la lista a que se refiere la norma 8.1. La calificación desfavorable en la segunda prueba, final o en el período de prácticas administrativas, dará lugar a la eliminación definitiva del aspirante.

La calificación del periodo de prácticas sera de «apto» o «no apto» y corresponderá atribuírlo al Secretario general de la Escuela, a la vista del informe del Jefe o Jefes de la dependencia o dependencias en que el aspirante haya realizado las prácticas.

10. LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS

10.1. Concluido el curso selectivo y el periodo de prácticas administrativas, la Escuela Nacional de Administración Pública hará el orden definitivo según la puntuación total. Para determinar dicha puntuación se tendrá en cuenta, además de las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas al finalizar el curso selectivo, las correspondientes a los ejercicios de la fase de oposición.

10.2. Los aspirantes que en virtud de lo dispuesto en la norma 9.5. superasen el curso selectivo con posterioridad, serán incorporados a la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública a continuación de todos los Auxiliares incluidos en la primera relación, cualquiera que fuese la puntuación total obtenida.

11. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 17 de julio de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro

Temario de cultura general

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La Segunda República Española; situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución Francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro Español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la Prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y el barroco. Corrientes posteriores.

19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía. La industria, la minería y el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Temario de Organización administrativa

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La Organización Judicial.
3. Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
4. La Administración Pública. La Administración Central. Local e institucional.
5. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministerios. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las secciones y negociados y otras unidades administrativas.
7. Nociones generales sobre las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
8. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.
9. La Administración Local. La Provincial. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
10. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: Concepto, enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.
11. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de las diversas fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.
12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Estructura de la función pública española. Organos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.
13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases Pasivas.
14. La Escuela de Administración. La Escuela Nacional de Administración Pública. Regulación, organización y funciones.
15. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Falta, sanciones y procedimientos. Tribunales de honor.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don, con carnet de identidad número, con domicilio en calle de, número, nacido en, el día de de

EXPONE: Que desea participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Escuela Nacional de Administración Pública, convocadas por Resolución de

Que (en caso de que así sea) está exento de realizar el ejercicio A (especificuese la causa señalada en la norma 1.5).

Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; y

Que ha efectuado el pago de 250 pesetas (especificuese si ha sido por giro postal, lugar y número de giro, o el número de recibo, en caso de que se haya realizado en el Servicio de Administración de la Escuela Nacional de Administración Pública) por todo lo cual

SOLICITA ser admitido a participar en las citadas pruebas selectivas.

Madrid, de de 196...
El interesado,

Itmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública. Alcalá de Henares (Madrid).